



**ACUERDO No. CSJATA23-261**  
**13 de junio de 2023**

*“Por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico”.*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 23 literal b, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un juzgado promiscuo de familia en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito y dos (2) escribientes de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y señaló en el artículo sesenta y cuatro:

*“(…) Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad (…).”*

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, distribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil y penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:
  - a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.



- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO23-23 del 27 de enero de 2023 a solicitar a los Juzgados 01 y 02 Promiscuos De Familia de Soledad, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por los numerales 1 y 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020..

Que los Juzgados 01 y 02 Promiscuos De Familia de Soledad, remitieron vía correo electrónico el 20 de febrero de 2023 y 19 de abril de 2023 respectivamente el listado de procesos requeridos.

### CONSIDERACIONES

Que el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, establece:

*“Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad (...).”*

Considera esta Corporación que, para garantizar un equilibrio en las cargas entre los Juzgados, debemos conocer el reporte estadístico registrado en el SIERJU por parte de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos De Familia de Soledad con corte del mes de diciembre de 2022, el cual fue de **1.666 procesos**.



NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE FAMILIA	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE-PENAL ADOLESCENTES
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA D SOLEDAD	762	791	101
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA D SOLEDAD	831	875	21
<b>TOTAL</b>	<b>1.593</b>	<b>1666</b>	<b>122</b>

**TOTAL PREVIO A LA DISTRIBUCIÓN ÷ DESPACHOS EXISTENTES =  
PROMEDIO DE PROCESOS A ENTREGAR**

$$1.666 \div 2 = 833 \text{ carga promedio}$$

$$833/2=416$$

Con los datos obtenidos, esta Corporación al promediar el número de procesos con los que a la fecha cuenta cada uno de los Despachos que integran la Jurisdicción Familia del Circuito de Soledad, se logra determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los 2 despachos existentes deberán entregar a cada uno de los Despachos creados 208 procesos para un total de cuatrocientos dieciséis (416) procesos, **es decir, que cada Despacho existentes entregará al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad 208 procesos de familia**, resultado que se obtiene de dividir el número promedio de procesos a entregar, ya calculado, entre los dos (02) despachos existentes, así:

**PROMEDIO DE PROCESOS ÷ 2 = PROCESOS A ENTREGAR CADA DESPACHO**

**833 ÷ 2 = 416 procesos a entregar al nuevo Despacho** (208 en total por cada despacho existente)

**PROMEDIO DE PROCESOS A RECIBIR POR EN EL DESPACHO JUZGADO 03  
PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD:**

$$416*2= 208 \text{ procesos para el juzgado creado.}$$

Con los datos obtenidos, esta Corporación al promediar el número de procesos con los que a la fecha cuenta cada uno de los Despachos que integran la Jurisdicción Familia del Circuito de Soledad, se logra determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los 2 despachos existentes deberán entregar a cada uno de los Despachos creados 208 procesos resultado que se obtiene de dividir el número promedio de procesos a entregar, ya calculado, entre los dos despachos existentes, así:

**PROMEDIO DE PROCESOS A RECIBIR POR EL JUZGADO 03 PROMISCO DE  
FAMILIA DE SOLEDAD**

$$416*2= 208 \text{ procesos (cada uno). Procesos de familia.}$$



En cuanto a los procesos penales de adolescentes, en aras de equiparar las cargas laborales, toda vez que se tiene un inventario final de 122, dando como promedio entre los 3 despachos 40 procesos aproximadamente y toda vez que los despachos remitieron 84 y 5 procesos penales respectivamente, se redistribuirán los 5 procesos remitidos por el Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad y 35 procesos de los 84 relacionados por el juzgado 01 Promiscuo de Familia de Soledad.

Así mismo, mediante oficio No. CSJATO23-23 del 27 de enero de 2023 se procedió a solicitar a los Juzgados 01 y 02 Promiscuos De Familia de Soledad, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

En atención a lo anterior, el Juzgado 01 Promiscuo De Familia de Soledad, mediante correo del 20 de febrero de 2023 relacionó un total de 345 procesos de familia y 84 penales de adolescentes para redistribución y el Juzgado 02 Promiscuo De Familia de Soledad, mediante correo del 19 de abril de 2023 relacionó un total de 308 procesos de familia y 5 penales de adolescentes, para redistribución con base en el reporte suministrado por el Despacho, esta Corporación logró conocer la carga de procesos que a la fecha se encuentran en el estado señalado en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 para ser remitidos al nuevo despacho.

DESPACHO JUDICIAL	NUMERO DE PROCESOS REPORTADOS PARA REDISTRIBUIR	OFICIO O CORREO QUE COMUNICA
Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Soledad	345 y 84 penales	CORREO 20-02-2023
Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Soledad	308 y 5 penales	CORREO 19-02-2023

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 indicó que para establecer el equilibrio de cargas de trabajo se deberá garantizar que el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre el juzgado creado y los juzgados existentes, se tiene en cuenta la estadística reportada a corte 31 de diciembre de 2022.

Siendo así, se tomarán los procesos remitidos por los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad, para redistribuir al Juzgado 03 Promiscuo Familia de Soledad.



Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remitario y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuos del de Familia de Soledad, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Jugados Penales de Adolescentes de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los Juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos de Familia de Soledad, gestionarán la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del CUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, "*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*" que dice:

*ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.*

*Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.*

*ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.*

*ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla*





correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

**ARTÍCULO 67°.** Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 68°.** Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir el listado de procesos remitidos por los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, de conformidad con parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redistribuir del listado de procesos remitidos del Juzgado 01 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, un total de 208 procesos de familia, los cuales se relacionan a continuación:

#	RADICADO
1	<a href="#">2019-00267-00 E</a>
2	<a href="#">2019-00276 E</a>
3	<a href="#">2019-00383 E</a>
4	<a href="#">2019-00435 E</a>
5	<a href="#">2019-00438 E</a>
6	<a href="#">2019-00507 E</a>
7	<a href="#">2019-00508 E</a>
8	<a href="#">2020-00058 E</a>
9	<a href="#">2020-00060</a>



10	<a href="#">2020-00081 E</a>
11	<a href="#">2020-00165 E</a>
12	<a href="#">2020-00344 D</a>
13	<a href="#">2020-00421 D</a>
14	<a href="#">2020-00427 D</a>
15	<a href="#">2020-00429 D</a>
16	<a href="#">2021-00035</a>
17	<a href="#">2021-00047</a>
18	<a href="#">2021-00058</a>
19	<a href="#">2021-00064</a>
20	<a href="#">2021-00065</a>
21	<a href="#">2021-00081</a>
22	<a href="#">2021-00093</a>
23	<a href="#">2021-00094</a>
24	<a href="#">2021-00096</a>
25	<a href="#">2021-00110</a>
26	<a href="#">2021-00119</a>
27	<a href="#">2021-00126</a>
28	<a href="#">2021-00167</a>
29	<a href="#">2021-00174</a>
30	<a href="#">2021-00178</a>
31	<a href="#">2021-00183</a>
32	<a href="#">2021-00197</a>
33	<a href="#">2021-00206</a>
34	<a href="#">2021-00211</a>
35	<a href="#">2021-00212</a>
36	<a href="#">2021-00228</a>
37	<a href="#">2021-00229</a>
38	<a href="#">2021-00281</a>
39	<a href="#">2021-00303</a>



40	<a href="#">2021-00339</a>
41	<a href="#">2021-00359</a>
42	<a href="#">2021-00363</a>
43	<a href="#">2021-00372</a>
44	<a href="#">2021-00388</a>
45	<a href="#">2021-00389</a>
46	<a href="#">2021-00401</a>
47	<a href="#">2021-00452</a>
48	<a href="#">2021-00481</a>
49	<a href="#">2021-00484</a>
50	<a href="#">2021-00496</a>
51	<a href="#">2021-00497</a>
52	<a href="#">2021-00515</a>
53	<a href="#">2021-00518</a>
54	<a href="#">2021-00523</a>
55	<a href="#">2021-00601</a>
56	<a href="#">2021-00610</a>
57	<a href="#">2021-00618</a>
58	<a href="#">2021-00634</a>
59	<a href="#">2021-00636</a>
60	<a href="#">2021-00649</a>
61	<a href="#">2021-00655</a>
62	<a href="#">2021-00670</a>
63	<a href="#">2021-00672</a>
64	<a href="#">2021-00675</a>
65	<a href="#">2021-00690</a>
66	<a href="#">2021-00697</a>
67	<a href="#">2021-00717</a>
68	<a href="#">2021-00722</a>
69	<a href="#">2021-00738</a>
70	<a href="#">2021-00747</a>





71	<a href="#">2021-00753</a>
72	<a href="#">2021-00763</a>
73	<a href="#">2021-00781</a>
74	<a href="#">2022-00008</a>
75	<a href="#">2022-00015</a>
76	<a href="#">2022-00029</a>
77	<a href="#">2022-00036</a>
78	<a href="#">2022-00056</a>
79	<a href="#">2022-00057</a>
80	<a href="#">2022-00064</a>
81	<a href="#">2022-00073</a>
82	<a href="#">2022-00079</a>
83	<a href="#">2022-00088</a>
84	<a href="#">2022-00089</a>
85	<a href="#">2022-00091</a>
86	<a href="#">2022-00112</a>
87	<a href="#">2022-00119</a>
88	<a href="#">2022-00129</a>
89	<a href="#">2022-00130</a>
90	<a href="#">2022-00133</a>
91	<a href="#">2022-00144</a>
92	<a href="#">2022-00158</a>
93	<a href="#">2022-00163</a>
94	<a href="#">2022-00164</a>
95	<a href="#">2022-00167</a>
96	<a href="#">2022-00172</a>
97	<a href="#">2022-00181</a>
98	<a href="#">2022-00189</a>



99	<a href="#">2022-00199</a>
100	<a href="#">2022-00201</a>
101	<a href="#">2022-00226</a>
102	<a href="#">2022-00238</a>
103	<a href="#">2022-00251</a>
104	<a href="#">2022-00252</a>
105	<a href="#">2022-00267</a>
106	<a href="#">2022-00268</a>
107	<a href="#">2022-00277</a>
108	<a href="#">2022-00294</a>
109	<a href="#">2022-00307</a>
110	<a href="#">2022-00320</a>
111	<a href="#">2022-00328</a>
112	<a href="#">2022-00329</a>
113	<a href="#">2022-00336</a>
114	<a href="#">2022-00359</a>
115	<a href="#">2022-00423</a>
116	<a href="#">2022-00424</a>
117	<a href="#">2022-00444</a>
118	<a href="#">2022-00449</a>
119	<a href="#">2022-00459</a>
120	<a href="#">2022-00461</a>
121	<a href="#">2022-00468</a>
122	<a href="#">2022-00486</a>
123	<a href="#">2022-00491</a>
124	<a href="#">2022-00492</a>
125	<a href="#">2022-00499</a>
126	<a href="#">2022-00506</a>
127	<a href="#">2022-00515</a>



128	<a href="#">2022-00520</a>
129	<a href="#">2022-00533</a>
130	<a href="#">2022-00555</a>
131	<a href="#">2022-00571</a>
132	<a href="#">2022-00579</a>
133	<a href="#">2022-00585</a>
134	<a href="#">2022-00588</a>
135	<a href="#">2022-00597</a>
136	<a href="#">2022-00608</a>
137	<a href="#">2022-00611</a>
138	<a href="#">2022-00653</a>
139	<a href="#">2022-00664</a>
140	<a href="#">2022-00680</a>
141	<a href="#">2022-00681</a>
142	<a href="#">2022-00687</a>
143	<a href="#">2022-00701</a>
144	<a href="#">2022-00708</a>
145	<a href="#">2022-00717</a>
146	<a href="#">2022-00726</a>
147	<a href="#">2022-00740</a>
148	<a href="#">2022-00742</a>
149	<a href="#">2022-00743</a>
150	<a href="#">2022-00774</a>
151	<a href="#">2022-00777</a>
152	<a href="#">2022-00784</a>
153	<a href="#">2022-00791</a>
154	<a href="#">2022-00797</a>
155	<a href="#">2022-00798</a>
156	<a href="#">2022-00811</a>
157	<a href="#">2022-00816</a>
158	<a href="#">2022-00825</a>



159	<a href="#">2022-00830</a>
160	<a href="#">2022-00833</a>
161	<a href="#">1997-00688</a>
162	<a href="#">2001-00133</a>
163	<a href="#">2003-00261</a>
164	<a href="#">2003-00368</a>
165	<a href="#">2004-00190</a>
166	<a href="#">2005-00566</a>
167	<a href="#">2012-00015</a>
168	<a href="#">2016-00278</a>
169	<a href="#">2016-00390</a>
170	<a href="#">2016-00627</a>
171	<a href="#">2017-00645</a>
172	<a href="#">2017-00025</a>
173	<a href="#">2017-00225</a>
174	<a href="#">2017-00378</a>
175	<a href="#">2017-00409</a>
176	<a href="#">2017-00494</a>
177	<a href="#">2017-00608</a>
178	<a href="#">2017-00657</a>
179	<a href="#">2017-00714</a>
180	<a href="#">2018-00113</a>



181	<a href="#">2018-00288</a>
182	<a href="#">2018-00379</a>
183	<a href="#">2018-00459</a>
184	<a href="#">2018-00471</a>
185	<a href="#">2019-00021</a>
186	<a href="#">2019-00076</a>
187	<a href="#">2019-00109</a>
188	<a href="#">2019-00110</a>
189	<a href="#">2019-00470</a>
190	<a href="#">2021-00703</a>
191	<a href="#">2022-00196</a>
192	<a href="#">2022-00341</a>
193	<a href="#">2022-00596</a>
194	<a href="#">2022-00625</a>
195	<a href="#">2022-00768</a>
196	0049 - 2022
197	0157-2022
198	2022-00348
199	2022-0630
200	2022-00644
201	2021-0329
202	2021-00635
203	00704 -2021
204	2020-0228
205	2022-00095
206	2022-00128
207	2022-00134
208	2022-00154



Redistribuir del listado de procesos remitidos del Juzgado 01 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, un total de 35 procesos penales de adolescentes, los cuales se relacionan a continuación:

#	CUI	RADICADO INT
1	2015-00530	2019-00354
2	2018-00947	2019-00063
3	2016-00376	2019-00132
4	2017-00276	2017-00260
5	2018-00271	2018-00303
6	2018-00325	2018-00592
7	2018-00341	2020-00101
8	2014-01436	2019-00341
9	2018-00733	2019-00250
10	2019-00889	2019-00822
11	2019-01089	2019-00774
12	2018-01045	2018-00704
13	2019-01210	2020-00154
14	2017-01112	2018-00107
15	2018-00226	2018-00420
16	2015-00055	2020-00475
17	2017-00444	2018-00705
18	2017-00020	2018-00234
19	2017-00490	2018-00286
20	2018-00493	2018-00391
21	2018-00830	2019-00002
22	2017-00751	2019-00039
23	2019-00172	2019-00165
24	2019-00097	2019-00186
25	2019-00305	2019-00252
26	2019-00160	2019-00253
27	2019-00499	2019-00580
28	2019-00780	2019-00775
29	2020-00174	2020-00123
30	2019-01068	2020-00153
31	2020-00174	2020-00213
32	2020-00063	2020-00319
33	2020-00240	2021-00040
34	2021-00461	2021-00576
35	2021-00293	2021-00642





**ARTICULO TERCERO:** Redistribuir del listado de procesos remitidos del Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, un total de 208 procesos, los cuales se relacionan a continuación:

No.	RADICADO
1	2017-00211
2	2017-00223
3	2017-00239
4	2017-00266
5	2017-00273
6	2017-00297
7	2017-00298



8	2017-00314
9	2017-00327
10	2017-00330
11	2017-00332
12	2018-00004
13	2018-00005
14	2018-00042
15	2018-00167
16	2018-00185
17	2018-00192



18	2018-00207
19	2018-00212
20	2018-00227
21	2018-00238
22	2018-00253
23	2018-00257
24	2018-00258
25	2018-00263
26	2018-00294
27	2018-00315
28	2018-00364
29	2018-00387



30	2018-00419
31	2018-00420
32	2018-00460
33	2018-00463
34	2018-00478
35	2018-00504
36	2018-00528
37	2018-00552
38	2018-00562
39	2018-00601



40	2018-00644
41	2018-00645
42	2018-00646
43	2018-00667
44	2019-00104
45	2019-00466
46	2019-00176
47	2019-00266
48	2019-00424
49	2019-00650
50	2019-00389



51	2019-00417
52	2019-00396

53	2019-00603
54	2019-00409
55	2019-00633
56	2019-00439
57	2019-00062
58	2019-00769
59	2019-00182
60	2019-00210





61	2019-00121
62	2019-00154
63	2019-00427
64	2019-00615
65	2019-00737
66	2019-00263
67	2019-00265
68	2019-00061
69	2019-00441
70	2019-00170
71	2019-00222



72	2019-00012
73	2019-00755
74	2019-00590
75	2019-00736
76	2019-00556
77	2019-00587
78	2019-00619
79	2019-00649
80	2019-00645
81	2019-00641
82	2019-00643



83	2019-00644
84	2019-00767
85	2015-00031
86	2015-00066
88	2015-00215
89	2015-00218
90	2015-00286
91	2015-00290
92	2015-00394
93	2015-00390
94	2015-00481



95	2015-00488
96	2015-00492
97	2015-00511
98	2015-00524
99	2015-00539
100	2015-00539
101	2015-00552
102	2015-00066
103	2015-00557
104	2015-00558
105	2015-00583
106	2015-00591



107	2015-00616
108	2015-00634
109	2015-00632
110	2015-00631
111	2015-00635
112	2015-00636
113	2015-00637
114	2021-00725

115	2021-00719
116	2021-00693
117	2021-00692



118	2021-00690
119	2021-00631
120	2021-00608
121	2021-00595
122	2021-00592
123	2021-00507
124	2021-00432





125	2021-00343
126	2021-00626
127	2022-00119
128	2022-00018
129	2022-00143
130	2022-00213
131	2015-00649



132	2015-00667
133	2015-00696
134	2015-00756
135	2015-00760
136	2015-00184
137	2015-00492
138	2017-00415
139	2017-00419
140	2017-00655
141	2017-00656



142	2017-00155
143	2017-00588
144	2017-00623
145	2017-00629
146	2017-00631
147	2017-00639
148	2017-00571
149	2017-00569
150	2017-00529
151	2017-451
152	2017-00448
153	2017-00441
154	2017-00471
155	2017-00429
156	2020-00402



157	2020-00150
158	2020-00294
159	2021-00242
160	2021-00432
161	2021-00647
162	2021-00632
163	2021-00400
164	2021-00603
165	2021-00632
166	2021-00583
167	2021-00632
168	2021-00220
169	2021-00512
170	2021-00544
171	2021-00232
172	2021-00593



173	2021-00511
174	2021-00400
175	SHARINA VANESSA CRUZ MENDEZ VS JAVIER ENRIQUE
176	2022-00170
177	2022-00078
178	2022-00180
179	2022-00305
180	2022-00322
181	2022-00125
182	2022-00153
183	2022-00334
184	2022-00343
185	2022-00415
186	2022-00446
187	2022-00447



188	2022-00405
189	2022-00012
190	2022-00497
191	2022-00482
192	2022-00426
193	2022-00077
194	2022-00571
195	2022-00078
196	2022-00630
197	2022-00613
198	2022-00614
199	2022-00485
200	2022-00328
201	2022-00171
202	2022-00189



203	2022-00216
204	2021-00464
205	2022-00244
206	2022-00118
207	2022-00275
208	2022-00301

Redistribuir del listado de procesos remitidos del Juzgado 02 Promiscuos de Familia de Soledad al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, un total de 5 procesos penales de adolescentes, los cuales se relacionan a continuación:



NUMERO	CUI- ADOLESCENTE
1	8,0016E+21
2	8,0016E+20
3	8,0016E+21
4	8,0016E+21
5	8,0016E+21

**ARTICULO CUATRO:** Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remitario y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en el Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

**PARÁGRAFO 1°.** Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaria de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como





consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

**PARÁGRAFO 2°.** Una vez notificado el presente Acuerdo a los Juzgados 01 y 02 Promiscuos de Familia de Soledad, deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 01, 02 y 03 Promiscuo de Familia de Soledad, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

**ARTICULO SEXTO:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

**Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico.**

ORD/NDN  
SALA 14